



Política de UNOPS para infraestructura sostenible



Con esta política, UNOPS se suma al esfuerzo de toda la Organización de las Naciones Unidas para crear un futuro sostenible.

En nuestro papel como recurso central del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de infraestructura física, UNOPS está comprometida a garantizar que los derechos y las condiciones de vida de las personas mejoren gracias al diseño y a la ejecución de proyectos de infraestructura en sus comunidades.

Esta política incorpora desarrollo social y económico, así como protección ambiental, al diseño y a la ejecución de todas las actividades de infraestructura de UNOPS. Nuestros equipos de proyectos deben tener en cuenta el género, el trabajo decente, la salud y la seguridad, la accesibilidad para personas con discapacidades, la protección del patrimonio cultural y medioambiental, entre otros, tanto antes como durante la ejecución del proyecto. De esta forma, UNOPS busca maximizar los resultados positivos para aquellos que se ven afectados por el desarrollo de la infraestructura y eliminar o mitigar los efectos negativos.

Esta política refleja el compromiso de UNOPS por garantizar que todo nuestro trabajo respete los más altos estándares internacionales de calidad para nuestros asociados.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Mattsson'.

Jan Mattsson
Director Ejecutivo de UNOPS
Río de Janeiro, junio de 2012
Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Desarrollo Sostenible, Río+20

Contenido

Introducción	1
Finalidad	1
Estándares para un desarrollo sostenible	2
I. Derechos humanos	3
A. Salud pública y seguridad	4
B. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer	5
C. Personas con discapacidad	6
D. Pueblos indígenas	7
E. Patrimonio cultural	8
F. Reasentamiento y desplazamiento involuntario	9
II. Empleo y trabajo decente	11
A. Libertad de asociación	11
B. Trabajo forzoso	12
C. Trabajo infantil	12
D. No discriminación en el empleo	12
E. Salud y seguridad en el empleo	13
F. Horarios, salarios y vacaciones	13
III. Medio ambiente	15
A. Prevención de la contaminación	16
B. Utilización sostenible de recursos	17
C. Cambio climático	17
D. Protección de la biodiversidad y prevención de la degradación de las tierras	18
E. Medio ambiente y reducción de riesgos de desastres	19
IV. Transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción	20
Glosario de términos	22
Notas finales	25

Introducción

“El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.”¹

Declaración de las Naciones Unidas sobre el Derecho al Desarrollo

“Para la ONU, la atención de la salud, la educación, la vivienda y la administración de justicia no son mercancías para la venta a unos pocos, sino derechos a los que todos tienen derecho sin discriminación alguna. Y cualquier cosa que hagamos en nombre del desarrollo debe ser diseñada para avanzar en estos derechos y, por lo menos, no debemos hacer nada para socavar su realización.”

Navanethem Pillay

Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Presentación ante la Junta de Jefes Ejecutivos del Sistema de las Naciones Unidas, otoño de 2011

1. La Asamblea General ha reafirmado el papel de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) como recurso central en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo de la infraestructura física.² Como tal, UNOPS se compromete a garantizar que el diseño e implementación de sus proyectos de infraestructura no hagan aún más pesada la carga que deben soportar las personas y las comunidades pobres y vulnerables, ni contribuyan a la destrucción del medio ambiente, sino que por el contrario estas actividades ofrezcan oportunidades para el reconocimiento y la mejora de los derechos humanos y libertades fundamentales y la protección del medio ambiente.
2. La Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, de 2002, dio lugar a una dedicación renovada en materia de desarrollo sostenible y un compromiso para construir “una sociedad mundial humanitaria y equitativa y generosa, consciente de la necesidad de respetar la dignidad de todos los seres humanos.”³ En 2010, la Asamblea General reafirmó que “el desarrollo sostenible en sus aspectos económicos, sociales y ambientales es un elemento fundamental del marco general de las actividades de las Naciones Unidas” y, en este sentido, hay una “continua necesidad de mantener el equilibrio entre el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente, en cuanto pilares interdependientes del desarrollo sostenible.”⁴
3. La realización del derecho al desarrollo requiere de un proceso participativo en el que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales estén plenamente logrados. Esto incluye el derecho a una mejora continua de las condiciones de vida. Los proyectos de infraestructura fomentan el desarrollo y mejoran las condiciones de vida de los individuos y las comunidades; sin embargo, las actividades de desarrollo no sólo deben centrarse en satisfacer las necesidades del presente, sino también en asegurar que se protegen del mismo modo los derechos y las necesidades de las generaciones futuras.

Finalidad

4. Esta política proporciona el marco para asegurar que no se ponen en peligro el desarrollo y las condiciones de vida de todos los segmentos de la sociedad, sino que, al contrario, mejoran con el diseño y la implementación de los proyectos de infraestructura. En particular, permite descubrir oportunidades de realización de actividades de infraestructura sostenibles, a la vez que facilita la detección de impactos sociales o ambientales relacionados con el diseño, el desarrollo o la ejecución de proyectos de infraestructura que puedan tener un efecto perjudicial; y la creación de métodos para eliminar o mitigar estos impactos.
5. En un intento por lograr un enfoque más coherente, eficaz y eficiente de las actividades de todo el sistema, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo aprobó una declaración de entendimiento común basada en un enfoque de derechos

humanos en la cooperación al desarrollo.⁵ En cumplimiento de los objetivos contenidos en dicha declaración, esta política incorpora un enfoque de derechos humanos a las actividades de infraestructura de UNOPS que promueve el respeto y reconocimiento de las normas y principios internacionales recogidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

6. El sistema de Gestión de riesgo institucional (GRI) de UNOPS fomenta un enfoque sostenible y permite a UNOPS cumplir sus objetivos organizacionales.⁶ Dicho sistema requiere la ejecución de un proceso de gestión de riesgos en toda la organización, establece las responsabilidades de gestión de riesgos y proporciona una metodología coherente para su ejecución. Con arreglo al sistema GRI de UNOPS, esta política describe, en términos generales, los riesgos sociales y ambientales que intervienen en el diseño y ejecución de los proyectos de infraestructura y pone de manifiesto la necesidad de vigilancia de riesgos e impactos en todo el ciclo del proyecto.
7. Además, UNOPS es consciente de que los proyectos de infraestructura, debido a su naturaleza y complejidad, pueden presentar un alto riesgo para los derechos y las condiciones de vida de los individuos y las comunidades. Esta política tiene por objeto ayudar en la gestión de estos riesgos.
8. Por último, esta política ayuda a UNOPS a cumplir mejor su mandato en tanto que recurso central del sistema de las Naciones Unidas en materia de infraestructura, y permite a UNOPS servir de modelo de práctica de desarrollo sostenible en el diseño e implementación de proyectos de infraestructura.

Estándares para un desarrollo sostenible

9. A continuación se establece un conjunto de estándares para un desarrollo sostenible que se incorporarán a las actividades de infraestructura de UNOPS. Esta Oficina colaborará con gobiernos, socios y donantes en la promoción de estas normas. Debido a la naturaleza de la participación de UNOPS en el diseño y ejecución de las actividades de infraestructura, no todas las normas incluidas en esta política serán de aplicación en cada proyecto. Hay cuatro esferas básicas que se deben tomar en consideración para el logro de unas prácticas de desarrollo sostenible:
 1. Derechos humanos
 2. Empleo y trabajo decente
 3. Medio ambiente
 4. Transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción

Cada una de estas esferas básicas incluye una serie de cuestiones específicas que se contemplan en el diseño e implementación de los proyectos de infraestructura. La incorporación de estas normas a la estructura de gestión del proyecto no sólo se traducirá en mayores impactos positivos para las comunidades en que opera UNOPS y mayor contribución a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, sino que también dará lugar a porcentajes generales de éxito significativamente mayores.⁷

I. Derechos humanos

Introducción

10. Los derechos humanos y las libertades fundamentales derivan de la dignidad y el valor inherentes a todo ser humano, en virtud de su propia humanidad. Todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son indivisibles e interdependientes⁸ y, en este sentido, una persona no puede dar su consentimiento a la infracción de sus derechos humanos y libertades fundamentales.
11. Debido a la complejidad y variabilidad inherentes a los proyectos de infraestructura, las cuestiones de derechos humanos están presentes, a la vez positiva y negativamente, en su diseño y en su ejecución. Como miembro del Sistema de las Naciones Unidas, UNOPS es responsable de la defensa de los valores contenidos en la Carta de las Naciones Unidas, entre otros la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales para todos los seres humanos. Por otra parte, la incorporación de las cuestiones de derechos humanos en el marco de desarrollo no sólo cumple con las obligaciones de UNOPS en tanto que entidad de las Naciones Unidas, sino que contribuye a la viabilidad y sostenibilidad de todos los proyectos de infraestructura de UNOPS.
12. El respeto del principio de no discriminación es un tema transversal que debe ser tenido en cuenta en todos los aspectos del diseño, desarrollo y ejecución de las actividades de infraestructura de UNOPS. El derecho de no discriminación está consagrado tanto en la Carta de las Naciones Unidas como en la Declaración de Derechos Humanos, y también en muchos otros instrumentos internacionales de derechos humanos. A pesar de los significativos progresos realizados en el respeto de este principio, la discriminación sigue siendo un problema generalizado. La discriminación afecta a los individuos y a las comunidades en todas las esferas de la sociedad, inclusive en el acceso a la política, la educación, el empleo, los servicios médicos y sociales, la vivienda, la aplicación de la ley y la administración de justicia.⁹
13. El término “discriminación” se refiere a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en motivos internacionalmente reconocidos como inadmisibles, que tenga por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.¹⁰ La siguiente es una lista no exhaustiva de motivos inadmisibles: raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, edad, etnia, casta, discapacidad, pertenencia a una organización, estado de salud, orientación sexual o estado civil.
14. El derecho al desarrollo¹¹ incluye dentro de su ámbito de aplicación el derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a la mejora continua de las condiciones de vida, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).¹² El derecho a un nivel de vida adecuado está directamente relacionado con el desarrollo de infraestructuras, del mismo modo que una infraestructura eficaz es condición previa para el desarrollo económico.

Objetivos

15. En todos sus proyectos, UNOPS se esfuerza por crear un ambiente de respeto a los instrumentos básicos de derechos humanos, a saber: la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹³, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁴, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales¹⁵, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial¹⁶, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer¹⁷, la Convención contra la Tortura¹⁸, la Convención sobre los Derechos del Niño¹⁹, la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y la de sus Familiares²⁰, la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas²¹, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad²², la Declaración de Estocolmo²³ y la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (la “Declaración de Río”)²⁴. Asimismo, UNOPS fomentará el respeto de los principios y normas contenidos en el Pacto Mundial de la ONU y en la Organización Internacional de Normalización (ISO) 26000 sobre la responsabilidad social a través de su compromiso con empresas y organizaciones.

16. Además, UNOPS reconoce la Política de Diligencia Debida en Derechos Humanos en el apoyo de las Naciones Unidas a las fuerzas de seguridad distintas de las Fuerzas de Seguridad de las Naciones Unidas (HRDDP)²⁵. Esta política prohíbe la prestación de apoyo a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización cuando haya *“razones fundadas para creer que existe un riesgo real de que las entidades receptoras cometan violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario, de los derechos humanos o del derecho de los refugiados.”* El respeto de estos instrumentos de derechos humanos asegurará que las actividades de infraestructura de UNOPS contribuyen a la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.
17. UNOPS se esfuerza por diseñar e implementar sus proyectos de infraestructura de manera que promuevan el pleno respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y la dignidad inherente a todas las personas, con atención especial a las personas vulnerables y los individuos y grupos marginados. En particular, UNOPS garantizará el respeto del principio de no discriminación en todas las actividades de infraestructura dentro de su esfera de influencia.
18. La Declaración sobre el Derecho al Desarrollo proclama que *“la persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo”*.²⁶ En este sentido, UNOPS se esfuerza para asegurarse de que las comunidades locales, al prestar especial atención a los que son particularmente vulnerables y marginados, son capaces de lograr una participación significativa en proyectos que afectan a sus derechos.
19. Además, las actividades de UNOPS tienen por objeto prevenir, mitigar o remediar los efectos adversos en los individuos, las comunidades y su medio ambiente resultantes de la elaboración y ejecución de proyectos de infraestructura, e identifican las oportunidades de impacto positivo en los individuos y las comunidades, así como su medio ambiente, en todas las actividades de infraestructura de UNOPS.

A. Salud pública y seguridad

20. Los proyectos de infraestructura, por su propia naturaleza, pueden dar lugar a impactos significativos en la salud y la seguridad de las comunidades locales y los individuos y su entorno. El diseño y la ejecución de estos proyectos crea un potencial no desdeñable de beneficios sociales y económicos, pero también un riesgo considerable de daño. En particular, las actividades de UNOPS que se llevan a cabo en zonas de conflicto o que han sido escenario de conflicto, o en zonas de riesgo de desastres naturales requieren una evaluación más detallada, además de una identificación de los riesgos conexos.
21. Pueden producirse impactos en la salud, la seguridad y la protección de las comunidades afectadas en los ámbitos del medio ambiente y los recursos, la tierra, el transporte, la seguridad en los sitios de construcción, los defectos estructurales, la liberación de materiales peligrosos y los dispositivos de seguridad. Una salvaguarda insuficiente en estas esferas puede afectar negativamente a la capacidad de las comunidades locales para gozar de sus derechos humanos fundamentales.

Alcance

22. En colaboración con sus socios y terceras partes, UNOPS se esfuerza por diseñar e implementar proyectos de infraestructura de manera que se eviten o, cuando ello no sea posible, se mitiguen los efectos adversos para la salud y la seguridad de personas y comunidades afectadas y su entorno.²⁷ En el mismo rango de importancia, UNOPS busca identificar oportunidades para la mejora de la salud, el medio ambiente y la seguridad de las personas afectadas por las actividades de infraestructura.
23. Cuando es preciso incorporar medidas de seguridad en las actividades de un proyecto, UNOPS trata de asegurarse de que todos los miembros de la seguridad, incluidos los subcontratistas, respetan los principios nacionales e internacionales de derechos humanos, aplicación de la ley y uso de la fuerza.
24. UNOPS pretende garantizar que las partes responsables de la seguridad en los lugares de construcción incorporen mecanismos apropiados de protección de la salud y la seguridad de las comunidades circundantes.
25. Cuando UNOPS esté involucrada en actividades de respuesta de emergencia, se identificarán métodos para la protección de la salud y la seguridad de las personas vulnerables, tomando en consideración la situación del país.

26. UNOPS se esfuerza por reducir la exposición o propagación de enfermedades transmitidas por el agua o por vectores relacionados con el diseño y ejecución de proyectos de infraestructura. Además, UNOPS trabaja para identificar mecanismos con el fin de eliminar o minimizar las amenazas existentes para las comunidades por exposición a la enfermedad o su propagación.
27. La degradación ambiental y el cambio climático representan una amenaza para la salud y la seguridad de las comunidades. UNOPS ayudará a los socios a mitigar las causas y los impactos del cambio climático y la degradación del medio ambiente, en general, mediante el diseño y la ejecución de infraestructuras con bajas emisiones de carbono y resistentes al clima.
28. El desarrollo de infraestructuras mejora la comunicación y la accesibilidad al territorio nacional, fomenta el comercio y es piedra angular del desarrollo; sin embargo, la facilitación de la accesibilidad y la comunicación puede comportar también riesgos de seguridad mayores para determinados segmentos de la población, entre otros los grupos marginados y vulnerables. En este sentido, UNOPS tendrá en cuenta los riesgos de seguridad potenciales en el desarrollo de infraestructuras y tratará de garantizar que estas actividades no aumentan los riesgos de seguridad para las poblaciones afectadas.
29. Todos los esfuerzos por identificar, prevenir o mitigar los efectos adversos a la salud, y la seguridad de personas y comunidades afectadas y su entorno se llevarán a cabo en el respeto al principio de transparencia. En particular, UNOPS alienta la participación de las comunidades afectadas en las consultas significativas en relación con su medio ambiente, la salud y la seguridad.

B. Igualdad de género y empoderamiento de la mujer

30. El artículo 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer confirma la obligación de tomar *“todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.”*²⁸
31. En reconocimiento de los derechos contenidos en la Convención, los Objetivos de Desarrollo del Milenio 3 (ODM 3) abogan por la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer. El siguiente texto aclara los conceptos contenidos en este objetivo:

La igualdad de género denota el concepto de que todos los seres humanos, tanto mujeres como hombres, son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos o los prejuicios. La igualdad de género significa que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideren, valoren y favorezcan por igual. Esto no significa que las mujeres y los hombres tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

*Empoderamiento significa que las personas –tanto hombres como mujeres– pueden tomar el control de sus vidas, es decir, establecer sus propios proyectos, adquirir habilidades (o conseguir que se reconozcan sus propias habilidades y conocimientos), potenciar la confianza en sí mismos, resolver problemas y desarrollar la autosuficiencia. Se trata, a la vez, de un proceso y una meta.*²⁹

32. Los enfoques de infraestructura que implican el empoderamiento de la mujer conducen a proyectos más sostenibles; en particular, mediante la mejora de la productividad y los ingresos de las familias y potenciando el acceso a los mercados, la educación, la formación profesional y las oportunidades económicas.
33. El fracaso en la integración de un enfoque de género en las actividades de infraestructura puede crear un impacto social negativo. Las actividades de infraestructura que no incluyan una perspectiva de género contribuyen a la consolidación de la desigualdad de género, limitan el empoderamiento económico y la productividad, así como el acceso a la salud, la educación

y otros servicios que se traducen en el aumento de los impactos negativos sobre las mujeres y las niñas debido a factores socioculturales y económicos.

Alcance

34. UNOPS se esfuerza por identificar las diferentes prioridades y necesidades de mujeres y hombres en el uso de la infraestructura, y también por reconocer las oportunidades que se le ofrecen de contribuir a la promoción de los ODM 3 sobre igualdad de género y el empoderamiento.
35. UNOPS se esfuerza por identificar las esferas en que las actividades de sus proyectos puedan tener efectos nocivos sobre la calidad de vida de las mujeres y las niñas. En este sentido, UNOPS trabajará junto a socios, gobiernos y contratistas para diseñar e implementar proyectos que ofrezcan un pleno respeto de los derechos humanos y de la dignidad de las mujeres y las niñas.
36. UNOPS trata de incluir a las mujeres, mediante consultas y participación significativas, en el desarrollo y ejecución de los proyectos en que sus intereses estén implicados. Con ello se asegura de que las actividades de infraestructura reflejan adecuadamente las necesidades de aquéllas, de acuerdo con el contexto particular, y de que tienen acceso a los beneficios y las oportunidades de las actividades del proyecto.
37. Los proyectos de infraestructura tienen el potencial de crear oportunidades de empleo y capacitación para las mujeres que les permitan obtener beneficios económicos asociados con los proyectos de construcción y mantenimiento. En este sentido, UNOPS se esfuerza por fomentar el empleo de mujeres cualificadas y garantizar los servicios de apoyo adecuados para las mujeres empleadas en relación con las actividades del proyecto.

C. Personas con discapacidad

38. Aproximadamente, el 15% de la población mundial tiene algún tipo de discapacidad.³⁰ Por otra parte, los países de bajos ingresos tienen una prevalencia mayor de personas con discapacidad que los países de mayores ingresos.³¹ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) fue creada para *“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.”*³² La CDPD define como personas con discapacidad a aquellos individuos *“que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.”*³³
39. Un obstáculo importante que enfrentan las personas con discapacidad es la falta de acceso a los edificios, el transporte y la información.³⁴ Estas barreras contribuyen a peores estados de salud, menores logros educativos, menor participación económica, mayores tasas de pobreza, dependencia cada vez mayor y menor participación de la sociedad.³⁵ Un método para reducir o eliminar estas barreras es asegurar que los proyectos de construcción y los productos de tecnología de la información y comunicación incluyan un acceso adecuado para las personas con discapacidad.³⁶
40. Emplear el concepto de *“diseño universal”* es uno de los principales métodos que permiten garantizar la accesibilidad. Este concepto, tal como se define en la CDPD, deriva de la necesidad de proporcionar medidas de accesibilidad a las personas con discapacidad; sin embargo, el citado diseño es beneficioso para la sociedad en su conjunto, en particular para los ancianos, personas con cochecitos de bebés y niños. El empleo del *“diseño universal”* mejora el acceso a los servicios y las oportunidades económicas y promueve la inclusión de aquellos que han sido tradicionalmente marginados debido a sus limitaciones funcionales.³⁷

Alcance

41. Esta condición se aplica cuando un proyecto afecta directa o indirectamente a los derechos de las personas con discapacidad. La CDPD requiere *“asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones [...] y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.”*³⁸ En este sentido, UNOPS se compromete a identificar y eliminar

obstáculos y barreras a la accesibilidad, en la medida de lo posible, en los casos siguientes: (1) edificios, transporte y otras instalaciones exteriores e interiores, como escuelas, instalaciones médicas y lugares de trabajo; y (2) servicios de información, comunicaciones y otros, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

42. UNOPS ejecuta proyectos de infraestructura en países en situación de conflicto o que han sufrido un conflicto, en particular en apoyo del servicio Acción contra las Minas. En este contexto, es posible que haya grandes segmentos de la población cuya movilidad esté limitada como consecuencia de las lesiones, por lo que los esfuerzos de diligencia debida para incorporar medidas de accesibilidad en el diseño y construcción de edificios son de importancia crítica.
43. UNOPS pretende garantizar que las carreteras, las instalaciones y los locales estén diseñados y construidos teniendo en cuenta las normas de diseño universal, y que estas normas se integren en el ciclo del proyecto.
44. UNOPS se esfuerza por asesorar a los socios sobre posibles problemas y alternativas técnicas para mitigar o evitar los impactos negativos sobre los derechos de las personas con discapacidad. En cooperación con sus socios, UNOPS se esfuerza por incluir la plena accesibilidad como un requisito para los proyectos. Por último, UNOPS tendrá en cuenta la accesibilidad en el seguimiento y la evaluación de los trabajos.

D. Pueblos indígenas

45. Con arreglo al artículo 33 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la conciencia de identidad es el criterio fundamental por el cual los pueblos indígenas se autodefinen.³⁹ Sin embargo, ello no invalida la utilidad de una definición de trabajo en el tratamiento de los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de un desarrollo sostenible. El estudio de Martínez Cobo sobre la discriminación contra los pueblos indígenas proporciona una definición de trabajo ampliamente utilizada:

*Las comunidades, pueblos y naciones indígenas son aquellos que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y la colonia que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o partes de ellos. En la actualidad, constituyen sectores no dominantes de la sociedad y están decididos a preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas de leyes.*⁴⁰

46. Los pueblos indígenas mantienen identidades diferenciadas respecto a los grupos dominantes en la sociedad, y a menudo incluyen algunos de los sectores más vulnerables y marginados de la población. Esta marginación con frecuencia impide a los pueblos indígenas ejercer sus derechos y defender sus intereses, lo que conduce a la pérdida de su identidad, cultura y medios de subsistencia basados en sus recursos, así como a la exposición a la pobreza y la enfermedad. Además, las mujeres y las niñas se enfrentan a problemas específicos en relación con las dinámicas de género que operan en sus comunidades específicas, así como en la sociedad dominante en general. Por ejemplo, la falta de representación en la esfera pública, el no reconocimiento del derecho a la herencia de la tierra y otras propiedades y riquezas parentales, el acceso insuficiente a la educación, un bajo nivel de salud, un bajo potencial de ingresos y una información inadecuada sobre sus derechos y privilegios.⁴¹
47. La Asamblea General reconoce la necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, que derivan de sus estructuras políticas, económicas y sociales y de sus culturas, tradiciones espirituales, historias y filosofías, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.⁴² El artículo 3 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación, y en virtud de este derecho “determinan libremente su condición política y persiguen libremente su desarrollo económico, social y cultural.”⁴³ Además, el artículo 23 establece que los pueblos indígenas “tienen derecho a determinar y a elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo.”⁴⁴ Esto incluye “el derecho a participar activamente en la elaboración y determinación de los programas de salud, vivienda y demás programas económicos y sociales que les conciernan y, en lo posible, a

*administrar esos programas mediante sus propias instituciones.*⁴⁵ Los pueblos indígenas tienen derecho al desarrollo y, por lo tanto, derecho a participar en la formulación, ejecución y evaluación de planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles.

48. Los proyectos de infraestructura requieren una consideración especial en la medida en que tienen el potencial de aumentar la vulnerabilidad de los pueblos indígenas mediante la transformación, invasión o degradación de sus tierras y recursos. Sin embargo, si se presta suficiente atención a las formas en que un proyecto en particular pueda afectar a los pueblos indígenas, los proyectos pueden proporcionar a éstos la oportunidad de participar y beneficiarse de las actividades conexas, en el reconocimiento de su derecho al desarrollo económico, social y cultural.

Alcance

49. La aplicación de esta sección y las protecciones pertinentes deben ser tenidas en cuenta cuando un proyecto afecte directa o indirectamente a la dignidad, los derechos humanos, los sistemas de subsistencia o la cultura de los pueblos indígenas, o afecte a los territorios o los recursos naturales o culturales que los pueblos indígenas poseen como propios, utilizan, ocupan o reclaman como dominio o activo ancestral.⁴⁶
50. UNOPS se esfuerza por diseñar e implementar proyectos de infraestructura de manera que fomenten el respeto pleno de los derechos humanos, la dignidad inherente, los sistemas de subsistencia y la identidad cultural de los pueblos indígenas.
51. UNOPS se compromete a participar en el desarrollo de proyectos en colaboración con los socios. En este contexto y cuando sea pertinente, UNOPS alentará a sus socios a llevar a cabo una evaluación exhaustiva previa al proyecto a fin de identificar las oportunidades de desarrollo sostenible de los pueblos indígenas cultural, social y económicamente apropiadas en el contexto de la infraestructura. Además, durante esta evaluación se llevará a cabo la identificación de los impactos negativos sobre los pueblos indígenas y el establecimiento de métodos para evitar o mitigar estos impactos.
52. En consulta con sus socios, UNOPS fomentará la participación de los pueblos indígenas afectados en un diálogo constructivo y significativo cuando sus intereses se vean afectados por el diseño e implementación de proyectos de infraestructura. En los casos en que los socios hayan llevado a cabo ya consultas con las comunidades afectadas, UNOPS tendrá en cuenta los resultados de estas consultas en el marco de las actividades del proyecto. La consulta significativa de los pueblos indígenas es de particular importancia cuando los proyectos afectan negativamente a las tierras o recursos de propiedad tradicional o uso consuetudinario.⁴⁷ Por otra parte, las consultas deben asegurar la participación efectiva de las mujeres, teniendo en cuenta sus intereses y la infraestructura de los impactos específicos que pueden tener sobre sus derechos.
53. En el curso de las interacciones con los pueblos indígenas afectados, UNOPS intenta llevar a cabo consultas previas e informadas, libres de intimidación o coerción, que incluyan la disseminación de información sobre el proyecto relevante para los intereses de aquéllos, y trata de llevarlas a cabo en el debido respeto al proceso de toma de decisiones empleado por los pueblos indígenas interesados. Con ello se fomenta una mejor comprensión de las amenazas y oportunidades de las actividades del proyecto en las comunidades y se evitan conflictos a más largo plazo.

E. Patrimonio cultural

54. El patrimonio cultural, tanto el material como el inmaterial, es una valiosa fuente de información y de diversidad e identidad cultural de toda la humanidad. En este sentido, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (Convención del Patrimonio Mundial)⁴⁸ y la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial⁴⁹ hacen hincapié en la importancia de la preservación de estos bienes únicos e irremplazables. El proceso de globalización y la transformación social amenazan con deteriorar y destruir el patrimonio cultural del mundo y es fundamental reconocer el papel que las comunidades, especialmente las indígenas, mantienen en la producción, la salvaguardia, el mantenimiento y la recreación del patrimonio cultural.⁵⁰
55. La protección del patrimonio cultural y los derechos de los pueblos indígenas son principios que se superponen. En este sentido, el artículo 13 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas establece que los pueblos indígenas

“tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a las comunidades, lugares y personas, y mantenerlos.”⁵¹

56. El gran valor del patrimonio cultural material e inmaterial, tanto para los pueblos indígenas como para la sociedad en su conjunto, exige su protección como componente crítico para alcanzar los objetivos del desarrollo sostenible. Con arreglo al artículo 1 de la Convención del Patrimonio Mundial, éste incluye monumentos, conjuntos y sitios arquitectónicos que tienen un valor universal excepcional desde una perspectiva histórica, estética, etnológica, antropológica o científica.⁵² El artículo 2 define el patrimonio cultural inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades –incluyendo los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales conexos– que las comunidades, los grupos y, en algunos casos los individuos reconocen como parte de su patrimonio cultural.⁵³

Alcance

57. UNOPS se esfuerza por salvaguardar y garantizar el respeto del patrimonio cultural de las comunidades, grupos e individuos afectados por las actividades de infraestructura, a fin de evitar cualquier impacto negativo sobre el patrimonio cultural como resultado de estas actividades.
58. En un intento por salvaguardar el patrimonio cultural, UNOPS promueve la realización de evaluaciones previas a los proyectos, en colaboración con los socios, gobiernos y contratistas, para determinar los impactos del proyecto tanto sobre el patrimonio cultural material como inmaterial. En los casos en que se detectan impactos negativos en el inicio de un proyecto, UNOPS procura garantizar un respeto y protección adecuados del patrimonio cultural en cuestión. Cuando no se identifiquen impactos negativos durante la evaluación previa, pero se descubran posteriormente durante la fase de ejecución del proyecto, UNOPS tratará de asegurar la protección y el respeto del patrimonio cultural determinado.

F. Reasentamiento y desplazamiento involuntario

59. El reasentamiento y el desplazamiento involuntario de individuos y comunidades tiene un impacto considerable sobre la sociedad en su conjunto. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen el derecho a un nivel de vida adecuado, incluida la vivienda. Además, estos instrumentos establecen que nadie será privado arbitrariamente de su propiedad ni de sus propios medios de subsistencia.⁵⁴
60. Según la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), el desplazamiento de una población es el *“movimiento forzado de personas de su localidad o medio ambiente y actividades profesionales.”*⁵⁵ Cuando el desplazamiento se produce como consecuencia del desarrollo, es posible que adopte la forma de (1) un *desplazamiento físico*; por ejemplo, a través de la reubicación, la pérdida de suelo residencial o la pérdida de la vivienda, o (2) un *desplazamiento económico*; que puede resultar en una pérdida de tierras, activos, acceso a las fuentes de ingresos o medios de subsistencia.⁵⁶ Tanto el desplazamiento físico como el económico pueden ser consecuencia de la adquisición involuntaria de tierras o de las restricciones involuntarias al uso de tierras, o bien del acceso a los parques y áreas protegidas legalmente designados.⁵⁷ Con frecuencia, las poblaciones desplazadas se empobrecen, lo que tiene efectos negativos sobre el desarrollo.
61. El desarrollo de proyectos de infraestructura responde a menudo al mejor interés de la sociedad en su conjunto; sin embargo, estas actividades de desarrollo pueden comportar efectos negativos significativos para determinados segmentos de la población. Una insuficiente atención a los problemas de desplazamiento y reasentamiento involuntario de las poblaciones durante el diseño y ejecución de los proyectos tendrá importantes costos sociales y económicos para el desarrollo.

Alcance

62. En la medida de lo posible, UNOPS trata de evitar el reasentamiento involuntario como resultado de las actividades de un proyecto y, cuando esto no es posible, trata de reducir al mínimo el reasentamiento involuntario, mediante la exploración de alternativas al sitio y diseño del proyecto.⁵⁸
63. En los casos de reasentamiento involuntario de una población como resultado de las actividades de un proyecto, UNOPS promoverá la restauración de los medios de vida de las personas desplazadas. En este sentido, UNOPS insta a sus socios a

respetar debidamente los derechos de propiedad de las personas desplazadas y la inclusión de mecanismos adecuados de compensación, además de examinar los medios para mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas y otros grupos particularmente vulnerables.⁵⁹

64. Esta disposición es aplicable a la formulación y ejecución de proyectos de infraestructura que tengan por resultado desplazamientos físicos o económicos, totales o parciales, permanentes o temporales. Además, UNOPS fomenta la atención adecuada a las situaciones que implican sistemas informales de propiedad, que pueden ser relevantes cuando se trate de pueblos indígenas y otros grupos sociales no dominantes.
65. UNOPS alienta la realización de consultas significativas de las personas y comunidades afectadas, en el pleno respeto de sus derechos humanos y dignidad inherente.

II. Empleo y trabajo decente

Introducción

66. Las buenas prácticas laborales son fundamentales para la eficiencia y la sostenibilidad de cualquier organización. El respeto de los derechos de los trabajadores reduce riesgos y brinda oportunidades de apoyo a las comunidades, a la vez que fomenta las buenas prácticas empresariales. Los proyectos de infraestructura de UNOPS deberán respetar, como mínimo, los principios contenidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) y la Declaración de Principios y Derechos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de junio de 1998.⁶⁰ Estos principios incluyen:
1. la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva,⁶¹
 2. la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio,⁶²
 3. la abolición del trabajo infantil,⁶³ y
 4. la eliminación de la discriminación en materia de empleo y ocupación.⁶⁴
67. Además de los principios fundamentales mencionados, los principios jurídicos internacionales exigen la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores, y el respeto del derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria y a horarios de trabajo razonables.⁶⁵
68. En la Cumbre Mundial de 2005, la Asamblea General resolvió hacer del empleo pleno y productivo y del trabajo decente un objetivo central de las estrategias nacionales de desarrollo y de las políticas nacionales e internacionales.⁶⁶ Por consiguiente, todos los miembros del sistema de las Naciones Unidas han sido convocados a incorporar los objetivos del empleo y el trabajo decente en todos sus programas, políticas y actividades.⁶⁷ En cumplimiento de estos objetivos, la OIT elaboró una Guía práctica para la incorporación sistemática del empleo y el trabajo decente, que define el trabajo decente como “trabajo productivo para hombres y mujeres en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana”.⁶⁸

Objetivos

69. UNOPS se esfuerza por promover condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo, trato justo, no discriminación e igualdad de oportunidades en relación con todas las actividades de infraestructura que realiza.
70. UNOPS se esfuerza por garantizar el respeto de las leyes laborales nacionales y, cuando las leyes nacionales no son suficientes, apoyar los requerimientos contenidos en esta disposición y fomentar la aplicación de medidas que garanticen el respeto de los derechos de las personas empleadas en actividades de diseño e implementación de proyectos de infraestructura.

A. Libertad de asociación

71. El principio de libertad de asociación está consagrado en numerosos instrumentos fundamentales de derechos humanos.⁶⁹ Estos instrumentos refuerzan el principio de que los trabajadores deben poder formar y afiliarse a organizaciones de trabajadores de su propia elección, y que estas organizaciones deben poder funcionar de manera independiente y con un acceso razonable a la información y los recursos. La negociación colectiva es un medio de garantizar un adecuado respeto del derecho a la libertad de asociación. Por otra parte, las prácticas efectivas de negociación colectiva permiten a los empleadores y los trabajadores negociar una relación laboral justa y disminuir el riesgo de costosos conflictos laborales.

Alcance

72. Esta disposición se aplica a los contratistas contratados por UNOPS en relación con las actividades de proyectos de infraestructura. UNOPS exige que los contratistas garanticen que todo el personal o cualquier otro personal participante en las actividades contratadas de un proyecto de UNOPS cumplan con la Declaración de la OIT relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo, incluido el derecho a la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva.

B. Trabajo forzoso

73. El trabajo forzoso es un problema internacional generalizado que no sólo constituye una grave violación de los derechos humanos, sino que también inhibe el desarrollo económico.⁷⁰ El uso de trabajo forzoso u obligatorio, que se define como todo trabajo o servicio exigido de cualquier persona involuntariamente y bajo amenaza de sanción, está prohibido por el derecho internacional.⁷¹ Debido a la complejidad y la diversidad geográfica de los proyectos de infraestructura de UNOPS, la cuestión del trabajo forzoso u obligatorio es particularmente relevante. Según la Organización Internacional del Trabajo, se estima que hay 12,3 millones de víctimas del trabajo forzoso en todo el mundo, incluyendo a personas que son víctimas de la trata de personas, trabajadores en servidumbre, trabajadores forzados a trabajar por grupos militares estatales o rebeldes y víctimas de la esclavitud tradicional.⁷²

Alcance

74. El trabajo forzoso u obligatorio está prohibido en todas sus formas y UNOPS tiene la responsabilidad de asegurar que las actividades de infraestructura no contribuyen a estas prácticas de explotación. Además, UNOPS se esforzará por garantizar que los contratistas contratados por ella no utilizan trabajo forzoso u obligatorio. En particular, UNOPS suspenderá e incluirá en su lista negra a aquellos contratistas de los que haya pruebas razonables que indiquen que utilizan trabajo forzoso.
75. UNOPS debe mantener una vigilancia particular en lo que respecta a las poblaciones marginadas y vulnerables, como por ejemplo los trabajadores migrantes, que suelen ser más vulnerables a las prácticas laborales abusivas.

C. Trabajo infantil

76. La utilización de trabajo infantil constituye una violación de los derechos humanos que no sólo puede producir graves daños físicos y emocionales a los niños sino que está vinculada con la pobreza y el lento crecimiento económico y desarrollo social de las comunidades.⁷³ La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), ratificada por 193 países, reconoce *“el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”*.⁷⁴
77. La Organización Internacional del Trabajo ofrece una orientación pertinente en materia de legislación laboral internacional sobre el trabajo infantil. Por ejemplo, la edad mínima para trabajar es de 15 años para los empleos a tiempo completo y de 13 a 15 años para trabajos ligeros que no interfieran con la educación del niño o dañen su salud o su desarrollo.⁷⁵ En el caso de países en los que no están suficientemente desarrollados la economía y el sistema educativo, la edad de empleo a tiempo completo puede rebajarse a 14 años, y 12 a 14 años para trabajos ligeros, siempre que se cumplan los mismos requisitos enumerados anteriormente.⁷⁶ Además, se prohíbe emplear a niños menores de 18 años para formas particularmente peligrosas de trabajo, incluido el trabajo que por su naturaleza es probable que dañe la salud, la seguridad o la moral de los niños.⁷⁷

Alcance

78. UNOPS se esfuerza por apoyar la eliminación de todas las formas de trabajo infantil. Para los casos en que esto no sea posible, las normas internacionales antes indicadas y las contenidas en los convenios de la OIT sobre trabajo infantil establecen los requisitos mínimos a tener en cuenta en el empleo de menores.
79. UNOPS exige que los contratistas contratados en sus actividades de infraestructura garanticen que no realizan prácticas incompatibles con el artículo 32 de la CDN.⁷⁸
80. UNOPS pretende garantizar una consideración adecuada de los métodos de validación de la edad y el impacto del empleo sobre la capacidad de los niños en edad escolar de participar en el sistema educativo.

D. No discriminación en el empleo

81. La no discriminación es un derecho humano fundamental cuyo respeto es esencial para asegurar que los trabajadores tienen libertad de elegir su empleo y desarrollar todo su potencial económico. Por otra parte, todos los individuos tienen derecho a

la igualdad de condiciones, beneficios y derechos, sin discriminación. El término “discriminación” se refiere a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basadas en motivos internacionalmente reconocidos como inadmisibles, que tengan por objeto o resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.⁷⁹ Las categorías siguientes son motivos inaceptables de discriminación: raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, edad, etnia, casta, discapacidad, pertenencia a la organización, estado de salud, orientación sexual o estado civil.

82. El respeto del principio de no discriminación en el contexto laboral se traduce en importantes beneficios sociales y económicos, entre otros una mayor estabilidad social para todos los segmentos de la población y un mayor apoyo público al desarrollo económico.⁸⁰

Alcance

83. Esta disposición se aplica al empleo de personas relacionadas con todas las actividades relativas a los proyectos de infraestructura. Cuando la legislación nacional no ofrece garantías suficientes contra la discriminación en el empleo, UNOPS se esfuerza por promover el respeto del principio de no discriminación, en cooperación con socios y terceros y en el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas involucradas en las actividades de los proyectos.

E. Salud y seguridad en el empleo

84. El derecho a condiciones de trabajo seguras y saludables es un derecho humano fundamental.⁸¹ Se estima que aproximadamente el 4% del PIB mundial se pierde debido a accidentes laborales y enfermedades profesionales.⁸² La protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores es crucial para el éxito de los proyectos de infraestructura, y la implementación de políticas y procedimientos eficaces para la determinación y prevención de riesgos en el puesto trabajo y en materia de seguridad contribuirá a dicho éxito.

Alcance

85. UNOPS se esfuerza por mantener los más altos estándares de salud y seguridad en el empleo, en el contexto de sus proyectos de infraestructura, incluidas medidas razonables para asegurarse de que terceras personas gozan de protección sanitaria y de seguridad adecuadas en relación con las actividades del proyecto.⁸³ Para ello es necesario asegurar que los empleados cuentan con equipo de protección adecuado y reciben una formación suficiente para el trabajo que realizan, en particular en relación con procesos o sustancias peligrosos.
86. Por otra parte, un entorno laboral seguro incluye un lugar de trabajo libre de acosos, agresiones, amenazas e intimidación. En este sentido, UNOPS insta a la inclusión de políticas de empleo que aborden estas cuestiones, así como procedimientos de queja justos y transparentes en el contexto de las actividades del proyecto, en coordinación con los socios y terceros.

F. Horarios, salarios y vacaciones

87. La Declaración Universal de Derechos Humanos dispone que toda persona tiene derecho al descanso y al tiempo libre, incluyendo una limitación razonable de la duración del trabajo y vacaciones periódicas pagadas.⁸⁴ Además, dicha Declaración garantiza también el derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, con pleno respeto a la dignidad humana.⁸⁵
88. Las normas internacionales de trabajo establecen un límite de 48 horas a la semana para el trabajo industrial y comercial, con un máximo diario de 10 y 8 horas respectivamente.⁸⁶ En circunstancias en que el trabajo industrial se lleva a cabo de manera continua, el máximo de horas por semana se incrementa a 56 horas.
89. Además, el Convenio de la OIT sobre vacaciones pagadas requiere que los empleados tengan no menos de tres semanas de vacaciones pagadas al año. En cuanto al empleo femenino, el Convenio de la OIT sobre vacaciones pagadas establece un mínimo de 14 semanas de licencia pagada por maternidad.⁸⁷

90. El Convenio de la OIT sobre salario mínimo establece el requisito de creación de un salario mínimo, y explicita una serie de factores que se deben considerar en este sentido, incluidas las necesidades de los trabajadores y sus familias, el nivel general de salarios en el contexto nacional, el costo de la vida, las prestaciones de seguridad social y los niveles de vida de otros grupos sociales, las exigencias de desarrollo económico, los niveles de productividad y la conveniencia de alcanzar y mantener un alto nivel de empleo.⁸⁸

Alcance

91. UNOPS se esfuerza por garantizar que todas las actividades de los proyectos de infraestructura cumplan con las normas pertinentes en materia de horarios, salarios y vacaciones. Cuando las normas nacionales son contrarias a los derechos de los trabajadores, UNOPS insta a respetar las formas fundamentales internacionales, en colaboración con socios y terceros.

III. Medio ambiente

Introducción

92. La estrecha vinculación de la protección del medio ambiente con la justicia y la protección de los derechos humanos y la dignidad se refleja en la Declaración de Estocolmo, que afirma lo siguiente: *“Los dos aspectos del medio humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.”*⁸⁹ Si bien los instrumentos internacionales no reconocen directamente el derecho humano al medio ambiente, la práctica internacional reconoce que la protección del medio ambiente es una condición previa para asegurar el respeto los derechos humanos y el derecho al desarrollo.⁹⁰ En este sentido, muchos estados han incorporado el derecho a un medio ambiente sano en sus leyes nacionales.
93. La protección del medio ambiente y el equilibrio entre los derechos individuales y el desarrollo sostenible tienen un impacto directo sobre el derecho a la salud, el derecho a la propiedad y el acceso a la justicia.⁹¹ Por otra parte, el reconocimiento de estos derechos requiere que los individuos tengan acceso a la información y a medidas de participación cuando las actividades de un proyecto incidan en su entorno.⁹² En particular, el cambio climático, la degradación del medio ambiente, la pérdida de los recursos naturales y los desastres ecológicos afectan de manera desproporcionada a las comunidades pobres y marginadas, que tienen escasos mecanismos para manejar estos problemas. Si no se abordan estas preocupaciones se obstaculiza considerablemente el logro de un desarrollo sostenible y con frecuencia se produce un menosprecio del estado de derecho.
94. La Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (Declaración de Río) reconoce el derecho de todos los seres humanos a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.⁹³ La declaración establece además que las actividades de desarrollo deben llevarse a cabo de tal forma que respondan con equidad a las necesidades ambientales y de desarrollo de las generaciones presentes y futuras.⁹⁴ Los hechos demuestran que el cumplimiento de este principio es difícil, a la vista de los crecientes desafíos ambientales que no se limitan únicamente al agotamiento de los recursos naturales, la contaminación, el cambio climático, la destrucción de hábitats, la pérdida de especies, el colapso de ecosistemas enteros y la degradación de los asentamientos humanos urbanos y rurales.⁹⁵ En este sentido, la Declaración de Río considera que la protección del medio ambiente deberá ser parte integrante del proceso de desarrollo en el logro del desarrollo sostenible.⁹⁶
95. En su nivel más básico, la protección del medio ambiente exige proteger el acceso de individuos y comunidades a los productos de ecosistemas vitales como los alimentos y el agua potable, y a servicios de los ecosistemas tales como el control de inundaciones. La Asamblea General de las Naciones Unidas reconoce *“el derecho al agua potable segura y limpia y el saneamiento como un derecho humano que es esencial para el pleno disfrute de la vida y todos los derechos humanos.”*⁹⁷ Además, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha reconocido el derecho al agua, que requiere que todas las personas tengan *“agua suficiente, salubre, aceptable, físicamente accesible y asequible para uso personal y doméstico”*, mientras que *“el agua es necesaria para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de enfermedades vinculadas al agua y ofrecer para el consumo, cocina, personal y las necesidades internas de higiene.”*⁹⁸ Los esfuerzos para hacer efectivo este derecho se incorporan al ODM 7 (*Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente*) mediante el objetivo fundamental de reducir a la mitad la proporción de la población sin acceso al agua potable y saneamiento.
96. El desarrollo de la infraestructura desempeña un papel clave en la consecución de un desarrollo ambientalmente sostenible y en la protección de los derechos de los individuos y las comunidades. Un deficiente diseño e implementación de los proyectos de infraestructura puede contribuir al aumento de los niveles de contaminación, la mala calidad del aire, el consumo excesivo de recursos, el cambio climático, la desigualdad socioeconómica, la pérdida de biodiversidad y los residuos.⁹⁹ Sin embargo, la incorporación de las garantías adecuadas en el diseño e implementación del proyecto puede evitar o minimizar los impactos adversos sobre el medio ambiente y contribuir a la protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras.

Objetivos

97. UNOPS se esfuerza por diseñar e implementar proyectos de infraestructura de manera que respeten el principio de responsabilidad y sostenibilidad ambiental, incluyendo la prevención o mitigación de impactos adversos sobre el medio

ambiente y la identificación de estrategias para un mejor desempeño ambiental. El Plan estratégico de UNOPS para el período 2010-2013 incluye la sostenibilidad ambiental y la adaptación al cambio climático como uno de los cuatro objetivos de alto nivel con que contribuye la organización durante este período, lo que exige poner énfasis en la sostenibilidad del medio ambiente en todas sus actividades de infraestructura. En este sentido, UNOPS sigue desarrollando prácticas de diseño sostenible, aplicando planes de manejo ambiental e incorporando evaluaciones ambientales en todo el ciclo de vida de los proyectos de infraestructura, a fin de mitigar los impactos y potenciar los beneficios.

98. UNOPS busca garantizar el respeto del criterio de precaución que establece la Declaración de Río, que dispone que cuando haya peligro de daño grave o irreversible al medio ambiente, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas efectivas destinadas a prevenir la degradación del medio ambiente.¹⁰⁰
99. UNOPS se esfuerza por respetar el principio de que quien contamina paga en todas sus actividades de infraestructura, como se establece en la Declaración de Río, que dispone que el que contamina debe asumir el costo de la contaminación, teniendo debidamente en cuenta el interés público y sin distorsionar el comercio y las inversiones internacionales.¹⁰¹
100. En sus esfuerzos por cumplir con la resolución de la Asamblea General que reconoce el derecho al agua, UNOPS busca desarrollar mecanismos que permitan garantizar el reconocimiento y la protección del derecho al agua en todos los casos en que estén implicados el diseño y la implementación de proyectos de infraestructura. El derecho al agua incluye las siguientes libertades y derechos:
- protección contra la desconexión arbitraria e ilegal,
 - prohibición de la contaminación ilegal de los recursos hídricos,
 - no discriminación en el acceso al agua potable y el saneamiento, en particular en razón de la condición de la tierra o la vivienda,
 - no injerencia en el acceso a los suministros de agua existentes, en especial a las fuentes tradicionales de agua,
 - garantía de que la seguridad personal no se ve amenazada en el acceso al agua y al saneamiento fuera del hogar,
 - acceso a una cantidad mínima de agua potable para mantener la vida y la salud,
 - acceso al agua potable y saneamiento en los lugares de detención,
 - participación en la toma de decisiones relativas al agua y el saneamiento en los niveles nacional y comunitario.¹⁰²
101. UNOPS reconoce el vínculo entre la sostenibilidad ambiental, la infraestructura y la participación de la comunidad, y busca estimular, en la medida de lo posible, la participación comunitaria en las actividades de programación conexas, en colaboración con socios y terceros.
102. Las preocupaciones ambientales se seguirán incorporando a todas las actividades de infraestructura de UNOPS. En este sentido, las consideraciones ambientales y sociales serán integradas de manera más sistemática en el ciclo vital del proyecto siempre que sea posible, por ejemplo, a través de la incorporación de las evaluaciones ambientales y sociales y los planes de gestión ambiental.

A. Prevención de la contaminación

103. La supresión de las actividades que contribuyen a la contaminación del medio ambiente es crucial para la protección de la salud humana y el logro de los objetivos de desarrollo sostenible. Hay varios aspectos que deben ser tenidos en cuenta con respecto a la prevención de la contaminación en los proyectos de infraestructura de UNOPS, a saber: la contaminación del aire y las fuentes de agua, la generación y eliminación de residuos, la gestión y el uso de materiales peligrosos, el impacto del ciclo de vida de los materiales utilizados en la construcción, y otras formas de contaminación, como el ruido, el mal olor, la luz y las vibraciones. Los residuos se gestionarán de manera consistente con el Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos¹⁰³, el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono¹⁰⁴ y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.¹⁰⁵

Alcance

104. UNOPS se esfuerza por impedir la liberación en el medio ambiente local de materiales peligrosos, derivados de las actividades de sus proyectos. Esta disposición también es de aplicación cuando los materiales peligrosos forman parte de la infraestructura existente.
105. UNOPS se esfuerza por asegurarse de que los residuos producidos por las actividades del proyecto se gestionan y eliminan de la manera más sostenible, teniendo en cuenta el contexto local y las instalaciones. Esto incluye la adopción de medidas adecuadas para el almacenamiento, la eliminación, el tratamiento y el transporte de residuos tóxicos y peligrosos.
106. Se presta especial atención para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, tanto durante la fase de diseño y ejecución de las actividades del proyecto como en el funcionamiento a largo plazo de la infraestructura en cuestión.
107. UNOPS busca garantizar la consideración de los impactos del ciclo de vida de los materiales utilizados en las actividades de construcción; por ejemplo, los procesos utilizados en la creación de materiales, los impactos medioambientales de los materiales durante su uso, y la reutilización, el reciclado o la eliminación de los materiales cuando ya no son útiles.
108. En el caso de proyectos de infraestructura que amenazan la salud o la seguridad de la comunidad local, UNOPS trata de asegurar que se incorporan garantías adecuadas en el diseño y ejecución de proyectos para evitar o, en su caso, mitigar estos riesgos.

B. Uso sostenible de los recursos

109. El agotamiento y la degradación de los recursos naturales del mundo es una preocupación creciente. El uso y manejo sostenible de los recursos naturales es esencial para asegurar su disponibilidad para futuras generaciones. El uso sostenible de recursos debe ser incorporado a los proyectos de infraestructura de UNOPS, como mínimo en las siguientes esferas: eficiencia energética, conservación y disponibilidad del agua, uso eficiente de materiales, reducción de las necesidades de recursos y funciones de conservación de los ecosistemas.¹⁰⁶

Alcance

110. UNOPS se esfuerza por apoyar el uso sostenible de recursos en el contexto de todas las actividades de infraestructura. En este sentido, UNOPS busca identificar medidas para mejorar la eficiencia de los recursos mediante la reducción del uso de agua y energía; el uso de recursos sostenibles, renovables y de bajo impacto en lugar de recursos no renovables, en la medida de lo posible y en el respeto por el contexto local; y la identificación de métodos de reutilización o reciclaje de los recursos utilizados en las actividades del proyecto.
111. Cuando las actividades del proyecto revelan el potencial de impactos significativos sobre los recursos naturales utilizados por las comunidades locales, UNOPS se esfuerza por adoptar medidas razonables que eviten o mitiguen estos efectos, en colaboración con socios y terceros.

C. Cambio climático

112. La Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático expresa preocupación por el hecho de que las actividades humanas estén aumentando significativamente los niveles atmosféricos de gases de efecto invernadero (GEI), lo que se traduce en efectos adversos sobre el ecosistema y la humanidad.¹⁰⁷ Aunque el pleno impacto del cambio climático aún no está claro, cada vez es más evidente que las comunidades pobres y marginadas del mundo se ven desproporcionadamente afectadas por el aumento de los desastres naturales, los cambios en los patrones de las enfermedades, las sequías graves y el deterioro de los bosques tropicales.
113. Teniendo en cuenta que los edificios son responsables de más de un tercio del consumo total de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero en la sociedad, las actividades de infraestructura tienen el potencial de generar un impacto significativo en la reducción de estas emisiones.¹⁰⁸ Además, el diseño de una infraestructura resistente a los efectos del cambio climático respaldará los esfuerzos por proteger a las naciones y comunidades más vulnerables del mundo.

Alcance

114. UNOPS es consciente del nexo existente entre los esfuerzos de adaptación al cambio climático y de mitigación de sus efectos y las infraestructuras y comunidades. En nombre de sus socios, UNOPS contribuye a aplicar al cambio climático medidas de adaptación y mitigación. En este sentido, UNOPS se esfuerza por diseñar proyectos de infraestructura destinados a soportar los impactos del cambio climático, como las cada vez más frecuentes inundaciones, sequías, tormentas y elevación del nivel del mar. El uso de conceptos de diseño ecológico, energías renovables y refrigeración y calefacción naturales también se incorporará en el diseño de infraestructura a fin de reducir las emisiones nocivas. Es preciso prestar especial atención a las sinergias entre las medidas de adaptación y las de mitigación, lo que garantiza que la infraestructura sea a la vez baja en carbono y resistente al clima.
115. La participación de las comunidades en los esfuerzos para gestionar la adaptación al cambio climático y la mitigación de sus efectos es crucial para asegurar la sostenibilidad de estas actividades. Por consiguiente, UNOPS busca fomentar la participación comunitaria en las actividades relacionadas con el desarrollo de infraestructuras.

D. Protección de la diversidad biológica y prevención de la degradación de las tierras

116. La diversidad biológica es *“la variabilidad entre organismos vivos de cualquier fuente, incluyendo, entre otros, los ecosistemas terrestres, marinos y otros ecosistemas acuáticos, así como los complejos ecológicos de los que forman parte: esto comprende la diversidad entre las especies y dentro de cada especie, así como la de los ecosistemas.”*¹⁰⁹ El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) reconoce la importancia de la diversidad biológica en el mantenimiento de los sistemas de sostén de la vida en la biosfera, y reconoce también que la conservación de la diversidad biológica es una preocupación de la sociedad en su conjunto.¹¹⁰ El CDB reconoce la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades indígenas y locales de los recursos biológicos. Por otra parte, expresa su preocupación por la significativa reducción de la diversidad biológica como resultado de determinadas actividades humanas, y hace hincapié en la necesidad de anticipar, prevenir y atacar las causas de esta reducción o pérdida.¹¹¹
117. Las amenazas a la diversidad biológica aumentan con los proyectos de infraestructura que afectan a la flora y la fauna locales o que producen una degradación del medio ambiente; por ejemplo, en el caso de la recolección de materias primas, la deforestación, el drenaje de zonas pantanosas o lagos, o las emisiones de sustancias peligrosas en ecosistemas sensibles.¹¹²
118. Los proyectos de infraestructura y acceso rural en zonas de secano a menudo generan impactos sociales positivos en las comunidades locales, por cuanto éstas suelen encontrarse en regiones remotas y pobres. No obstante, los proyectos de infraestructura pueden exacerbar la degradación de las tierras, la erosión del suelo y la desertificación, perjudicando los recursos que mantienen la vida y el sustento de las comunidades locales y conduciendo a desplazamientos o reasentamientos.
119. La Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación y la Sequía¹¹³ reconoce que más de 250 millones de personas viven en zonas directamente afectadas por la desertificación, y que en los casos más extremos tienen que soportar el hambre, la migración masiva y la pobreza sostenida.

Alcance

120. En cooperación con sus socios, UNOPS se esfuerza por identificar los impactos sobre la biodiversidad, prestando una especial atención a los impactos sobre las comunidades indígenas y locales que dependen de estos recursos; asimismo, se esfuerza por prevenir, minimizar y remediar sus efectos adversos, a la vez que reconoce las oportunidades para la protección, promoción y recuperación de la biodiversidad.
121. En cooperación con sus socios, UNOPS se esfuerza por contribuir a la mejora, productividad, rehabilitación, conservación y gestión sostenible de la tierra en relación con las actividades de infraestructura, a fin de reducir el impacto humano negativo

asociado a dichas actividades. El logro de estos objetivos depende de la capacidad de UNOPS para identificar las áreas en las que las actividades del proyecto repercuten negativamente en la degradación y desertificación de las tierras, así como también las oportunidades para un desarrollo positivo.

E. Medio ambiente y reducción de riesgos de desastres

122. La reducción de riesgos de desastres es un componente clave de los esfuerzos para lograr un desarrollo sostenible y una reducción de la pobreza. En 2005, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de Desastres aprobó el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015, que se centra en el aumento de la resiliencia de las naciones y comunidades ante los desastres.¹¹⁴ El Marco de Hyogo reconoce que los riesgos de desastres se incrementan cuando los peligros interactúan con los factores de vulnerabilidad ambiental.¹¹⁵ Posteriormente, la Asamblea General adoptó el Marco de Hyogo, haciendo hincapié en las consecuencias sociales y económicas, particularmente duras a largo plazo, de los desastres en los países en desarrollo, que impiden el logro de un desarrollo sostenible.¹¹⁶
123. Los desastres producen graves impactos ambientales, como por ejemplo inundaciones, tormentas e incendios forestales; a su vez, la degradación ambiental tiene el efecto recíproco de aumentar la frecuencia y severidad de los desastres. Se trata de un círculo vicioso que conduce a una mayor vulnerabilidad de unas comunidades con bajos recursos económicos.
124. La reducción del riesgo de desastres es un tema transversal dentro de la práctica del desarrollo ambientalmente sostenible. En particular, la frecuencia y severidad de los desastres está directamente relacionada con el cambio climático, lo que provoca variaciones en los patrones de precipitación, temperatura y clima, y también con la deforestación y desertificación, que puede conducir a cambios significativos en las precipitaciones y los patrones climáticos.¹¹⁷ Muchas alteraciones en el medio ambiente asociadas con el cambio climático, la deforestación y la desertificación tienen un impacto directo en el aumento de la frecuencia y las consecuencias de los peligros, tales como sequías, inundaciones, tormentas y olas de calor.¹¹⁸

Alcance

125. UNOPS ejecuta una serie de proyectos para crisis y desastres relacionados con la reducción de los riesgos de desastres y la preparación ante éstos, el socorro de emergencia y la recuperación y reconstrucción. Asimismo, se ha comprometido a explorar formas de reducir los riesgos asociados a los desastres en las comunidades necesitadas. UNOPS hará un esfuerzo especial para concentrar sus esfuerzos en la reducción de riesgos de desastres en todas las actividades de infraestructura.
126. En apoyo de estos esfuerzos, UNOPS procurará incorporar actividades clave para la reducción de los riesgos de desastre a las actividades de infraestructura, según lo sugerido por el Marco de Hyogo. Por ejemplo, implementando enfoques de gestión ambiental y de los recursos naturales que integren la reducción de los riesgos de desastres, y medidas tanto estructurales (por ejemplo, construyendo muros de refuerzo para proteger contra las inundaciones) como no estructurales (por ejemplo, proporcionando formación a las comunidades sobre los procedimientos de respuesta ante las emergencias).¹¹⁹ Además, las herramientas para identificar las áreas de reducción e eliminación de riesgos se integrarán en todas las actividades de infraestructura.

IV. Transparencia, rendición de cuentas y lucha contra la corrupción

Introducción

127. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecen que la erradicación de la pobreza extrema constituye un objetivo de primer orden; sin embargo, el logro de este objetivo se ve con frecuencia obstaculizado por una cultura de corrupción, posible por la falta de transparencia y de rendición de cuentas en el contexto del desarrollo. En este sentido, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible reconoce que la corrupción es una amenaza grave para el desarrollo sostenible y se compromete a dar prioridad a la lucha contra esta amenaza.¹²⁰ La gravedad de las amenazas para la seguridad y la estabilidad que representan las prácticas corruptas condujo a la creación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.¹²¹ El artículo 5 de la Convención insta a los Estados Partes a adoptar medidas eficaces contra la corrupción política que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas, en colaboración con las organizaciones internacionales.¹²²
128. Por otra parte, la Convención para Combatir el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales aborda la práctica corrupta específica del soborno en las transacciones comerciales internacionales, teniendo en cuenta la prevalencia de la corrupción en estos foros, que *“plantea serias inquietudes morales y que distorsiona las condiciones internacionales de competencia.”*¹²³ Esta Convención califica de delitos punibles los intentos de soborno por parte del sector privado a los servidores públicos que lleven a cabo transacciones comerciales internacionales.¹²⁴
129. Las prácticas corruptas adoptan muchas formas, no sólo el intercambio de dinero, bienes o favores. El problema del abuso y la explotación sexual en relación con las actividades humanitarias de las Naciones Unidas condujo a la promulgación del boletín del Secretario General relativo a las medidas de protección que deben ser respetadas por todo el personal de las Naciones Unidas, incluido el personal de las entidades y programas administrados separadamente.¹²⁵ El boletín incluye un conjunto de normas para proteger a las poblaciones más vulnerables, entre otros mujeres y niños. Las siguientes normas son de particular relevancia:
- a. La explotación y el abuso sexuales constituyen faltas graves de conducta y son, por tanto, motivo para la adopción de medidas disciplinarias, incluida la destitución sumaria; [...]
 - c. El intercambio de dinero, empleos, bienes o servicios por sexo, incluidos los favores sexuales u otras formas de comportamiento humillantes, degradantes o explotadoras, está prohibido. Esto incluye cualquier prestación de asistencia que se esté obligado a proporcionar a los beneficiarios de la asistencia.¹²⁶
130. Posteriormente, UNOPS hizo suya una declaración conjunta en la que se reconocía que las mencionadas normas son obligatorias para todo el personal de las Naciones Unidas, y se reafirmaba en el objetivo de lograr su plena aplicación.¹²⁷
131. Facilitar la transparencia y la rendición de cuentas en todos los proyectos de infraestructura de UNOPS da como resultado una calidad superior, una disminución de costos y un aumento de la confianza del público, a la vez que contribuye a la lucha contra la corrupción y promueve la práctica del desarrollo sostenible. En particular, la implementación de mecanismos eficaces de transparencia ayuda a los gobiernos nacionales en sus esfuerzos por combatir la corrupción y gestionar la ayuda de un modo más eficaz, y asegura que todos los fondos disponibles lleguen tan lejos como sea posible en la lucha contra la pobreza. En este sentido, la Declaración de París sobre la Eficacia de la Ayuda y el Programa de Acción de Accra esbozan medidas para mejorar la calidad de la ayuda y su impacto en el desarrollo y los métodos para su aplicación y garantía de transparencia y rendición de cuentas. Estos compromisos se reafirmaron en 2011 en Busan en el Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda.¹²⁸
132. El Programa de Acción de Accra sentó las bases para la creación de la Iniciativa Internacional de Transparencia de la Ayuda (IATI), de la cual UNOPS es signataria, que reconoce que *“la transparencia de la información sobre la ayuda promueve alianzas más efectivas y acelera el desarrollo y la reducción de la pobreza, mediante el aumento de la rendición de cuentas mutua y la apropiación, reduciendo la corrupción, y mejorando la provisión de servicios.”*¹²⁹

Objetivos

133. UNOPS se esfuerza por combatir la corrupción y garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en el contexto de todas sus actividades de infraestructura, en cooperación con socios y terceros. El marco de la rendición de cuentas de UNOPS ofrece los mecanismos y procesos necesarios para asegurar la rendición de cuentas y el uso eficiente de los recursos, mediante una información oportuna y completa sobre los resultados financieros y operativos. Los riesgos de corrupción varían en función de la situación institucional, política y socioeconómica específica de la ubicación geográfica de las actividades de UNOPS. Por lo tanto, UNOPS se esfuerza por evaluar los riesgos de corrupción, determinar las medidas para combatirlos y, en la medida de lo posible, determinar las oportunidades para una mayor transparencia y rendición de cuentas. La implementación de mecanismos efectivos de transparencia facilita el desarrollo de la capacidad nacional, en particular ayudando a los gobiernos nacionales en su lucha contra la corrupción y en favor de una mejor rendición de cuentas.
134. El carácter generalizado de la corrupción y su impacto negativo sobre el crecimiento económico, la pobreza y la desigualdad, así como su efecto perjudicial sobre los derechos humanos, en particular entre los grupos vulnerables y marginados, requiere una consideración concentrada en el contexto de las actividades de infraestructura de UNOPS. Por otra parte, la corrupción con frecuencia tiene consecuencias negativas para el cumplimiento de las regulaciones ambientales e inhibe las prácticas de desarrollo ambientalmente sostenibles. La corrupción es un tema transversal que abarca todas las zonas geográficas y esferas prioritarias y, en este sentido, UNOPS se esfuerza por incorporar medidas contra la corrupción en todas las actividades del proyecto, en colaboración con los socios y otras partes interesadas, a fin de asegurar que todos los fondos del proyecto tienen el mayor impacto posible en el desarrollo.

Alcance

135. Esta sección se aplica a todas las actividades de infraestructura llevadas a cabo por UNOPS, en coordinación con sus socios y terceros, en el pleno respeto de los principios de transparencia y rendición de cuentas.
136. Las personas empleadas por UNOPS no pueden ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, ningún objeto de valor con el fin influir indebidamente en la actuación de la otra parte.
137. Las personas empleadas por UNOPS no participarán en el intercambio de dinero, empleo, bienes o servicios destinados a actividades sexuales u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación.
138. Cuando se compruebe que un empleado de UNOPS toma parte en cualquiera de las acciones antes mencionadas, la persona en cuestión será objeto de medidas administrativas o disciplinarias, que pueden incluir la destitución sumaria.
139. Además, UNOPS se esfuerza por garantizar que todas las actividades llevadas a cabo por los proveedores de servicios, contratistas y proveedores en relación con sus actividades de infraestructura no participan de prácticas corruptas o explotadoras. En este sentido, UNOPS mantendrá una lista de las empresas y los individuos no elegibles, además de la lista de la División de Adquisiciones de las Naciones Unidas, y rechazará las ofertas de las empresas y personas incluidas en dichas listas.

Glosario de términos

Cambio climático:

Cambio en el clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera del planeta y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos de tiempo comparables.¹³⁰

Degradación ambiental:

Reducción de la capacidad del medio ambiente para cubrir las necesidades y los objetivos sociales y ecológicos.¹³¹

Desarrollo sostenible:

Desarrollo que satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.

Desertificación:

Comprende la degradación del suelo o la vegetación, la erosión del suelo y la pérdida de suelo superficial y tierra fértil en zonas áridas, semiáridas y subhúmedas secas, causadas principalmente por las actividades humanas y las variaciones climáticas.¹³²

Diligencia debida:

Proceso mediante el cual las empresas pueden determinar, prevenir, mitigar y dar cuenta de cómo tratar los efectos negativos reales y potenciales que pueden tener, como parte esencial del proceso empresarial de toma de decisiones y gestión del riesgo. Incluye la evaluación de los impactos humanos reales y potenciales sobre los derechos humanos, la integración y actuación sobre los resultados, el seguimiento de las respuestas y la comunicación del modo en que se abordan los impactos.¹³³

Discriminación:

Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos internacionalmente reconocidos como inaceptables, con objeto o resultado de anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Diseño universal:

Diseño de productos, entornos, programas y servicios de fácil utilización por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado.¹³⁴

Empoderamiento de género:

Personas –hombres y mujeres– que pueden tomar el control de sus vidas y establecen sus propios objetivos, adquirir técnicas (o hacerse reconocer sus propias técnicas y conocimientos), aumentar la confianza en sí mismos, resolver problemas y desarrollar la autosuficiencia. Es a la vez un proceso y un resultado.¹³⁵

Gases de efecto invernadero:

Componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y reflejan la radiación infrarroja.¹³⁶ Los seis gases de efecto invernadero incluidos en el Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático son los siguientes: dióxido de carbono (CO₂), metano (CH₄), óxido nitroso (N₂O), hidrofluorocarbonos (HFC), perfluorocarbonos (PFC) y hexafluoruro de azufre (SF₆).¹³⁷

Gestión de riesgo institucional (GRI):

Proceso global de identificación estructurada, integrada y sistemática; análisis; evaluación; tratamiento y seguimiento del riesgo hacia el logro de los objetivos de las organizaciones.¹³⁸

Igualdad de género:

Concepto según el cual todos los seres humanos –mujeres y hombres– son libres de desarrollar sus capacidades personales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles rígidos de género o los prejuicios. La igualdad de género significa que los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de las mujeres y los hombres se consideran,

valoran y favorecen por igual. Esto no significa que las mujeres y los hombres tengan que convertirse en lo mismo, sino que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependerán del hecho de haber nacido hombre o mujer.

Negociación colectiva:

Toda negociación que tiene lugar entre un empleador, un grupo de empleadores o una o más organizaciones de empleadores, por una parte, y una o más organizaciones de trabajadores, por la otra, con el fin de: (a) establecer condiciones de empleo, y/o (b) regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, y/o (c) regular las relaciones entre los empleadores o sus organizaciones y una o varias organizaciones de trabajadores.¹³⁹

Participación de las partes interesadas:

Los elementos que definen la participación efectiva de las partes interesadas: se comprende con claridad el propósito de la participación, se han determinado los intereses de las partes interesadas, la relación que estos intereses establecen entre la organización y las partes interesadas es directa y significativa, los intereses de las partes interesadas son relevantes y significativos para el desarrollo sostenible, y los interesados tienen la información y la comprensión necesarias para tomar sus decisiones.¹⁴⁰

Patrimonio cultural:

incluye lo siguiente:

- Monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas habitadas y grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Conjuntos arquitectónicos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos, que tengan un valor universal excepcional desde un punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.¹⁴¹
- Usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.¹⁴²

Personas con discapacidad:

Personas que tienen deficiencias a largo plazo físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que al interactuar con diversas barreras pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.¹⁴³

Pueblos indígenas:

En primer lugar, todo grupo social y cultural que se identifica a sí mismo como grupo indígena social y cultural con identidad propia. Una definición amplia incluye a las comunidades, los pueblos y las naciones que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y la colonia que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en partes de ellos. Constituyen en la actualidad sectores no dominantes de la sociedad y están decididos a preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, instituciones sociales y sistemas legales.¹⁴⁴

Reducción del riesgo de desastres:

Concepto y práctica de reducción del riesgo de desastres a través de esfuerzos sistemáticos para analizar y gestionar los factores causantes de los desastres, entre otros la reducción de la exposición a los riesgos, la mitigación de la vulnerabilidad de personas y bienes, la gestión racional de la tierra y el medio ambiente, y la mejora en la preparación para los eventos adversos.¹⁴⁵

Rendición de cuentas:

Obligación de la organización y su personal de responder por la obtención de resultados concretos previstos mediante una delimitación clara y transparente de responsabilidades, con sujeción a la disponibilidad de recursos y las limitaciones que

impongan los factores externos. La rendición de cuentas incluye el logro de los objetivos y resultados que imponen los mandatos, y una información justa y precisa sobre los resultados de desempeño, la administración de fondos y todos los aspectos del desempeño de conformidad con los reglamentos, normas y estándares, incluido un sistema claramente definido de recompensas y sanciones.¹⁴⁶

Responsabilidad social:

Responsabilidad de una organización por los impactos que pueden tener sus decisiones y actividades sobre la sociedad y el medio ambiente, que implica un comportamiento transparente y ético que contribuya al desarrollo sostenible, incluida la salud y el bienestar de la sociedad; tiene en cuenta las expectativas de los interesados; cumple con la legislación vigente y se ajusta a las normas internacionales de comportamiento; y se integra en toda la organización y en la práctica de las relaciones de ésta.¹⁴⁷

Riesgo:

Efecto de incertidumbre en relación con los objetivos; en concreto, circunstancia o consecuencia que afecta al logro de los objetivos.¹⁴⁸

Sostenibilidad social:

Se consigue cuando los procesos, sistemas, estructuras y relaciones formales e informales apoyan activamente la capacidad de las generaciones actuales y futuras para crear comunidades saludables y habitables.

Trabajo decente:

Trabajo productivo de hombres y mujeres en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana.

Notas finales

1. Asamblea General de la ONU. 1986. *Declaración sobre el derecho al desarrollo*. A.G. Res. A/RES/41/128, art. 1.
2. Asamblea General de la ONU. 2011. *Resolución aprobada por la Asamblea General para cambiar el nombre de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para incluir a la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos*. A/RES/65/176.
3. ONU. 2002. *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible [en adelante, Declaración de Johannesburgo]*. A/CONF.199/20. Nueva York: Naciones Unidas, párr. 1-2.
4. Asamblea General de la ONU. 2010. *Resolución aprobada por la Asamblea General: Ejecución del Programa 21 y del Plan para la ulterior ejecución, y aplicación de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible*. A/RES/64/236.
5. GNUD. 2003. *The Human Rights-Based Approach to Development Cooperation: Towards a Common Understanding Among UN Agencies*. http://www.undg.org/archive_docs/6959-The_Human_Rights_Based_Approach_to_Development_Cooperation_Towards_a_Common_Understanding_among_UN.pdf
6. UNOPS. 2010. Directiva de la Organización no. 27, *Marco de control interno y de gestión de riesgos*, Copenhague: UNOPS. 2010. Directiva de la Organización no. 33, *Marco estratégico de UNOPS para la planificación de la gestión de riesgo*, Copenhague.
7. Banco Mundial, 2010. "Social Development in the World Bank." <http://web.worldbank.org/WBSITE/EXTERNAL/TOPICS/EXTSOCIALDEVELOPMENT/0,,contentMDK:20617103~menuPK:199464~pagePK:210058~piPK:210062~theSitePK:244363,00.html>. Consulta realizada el 25 de abril de 2012.
8. Declaración sobre el derecho al desarrollo, *supra* nota 1, art. 6
9. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2003. *Los Derechos Humanos en la Administración de Justicia: Un manual sobre derechos humanos para Jueces, Fiscales y Abogados*. Cap. 13. Nueva York y Ginebra, Naciones Unidas.
10. Asamblea General de la ONU. 1965. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial* [en adelante CERD], 2106 (XX), art. 1.
11. Declaración sobre el derecho al desarrollo, *supra* nota 1
12. Asamblea General de la ONU. 1966. *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* [en adelante, PIDESC]. 2200 A (XXI), art. 11.
13. Asamblea General de la ONU. 1948. *Declaración Universal de los Derechos Humanos* [en adelante, DUDH]. 217 A (III).
14. Asamblea General de la ONU. 1966. *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* [en adelante, PIDCP]. 2200 A (XXI).
15. PIDESC, *supra* nota 12.
16. CERD, *supra* nota 10.
17. Asamblea General de la ONU. 1979. *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* [en adelante, CEDAW]. Treaty Series, vol. 1249, N ° 20378.
18. Asamblea General de la ONU. 1984. *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. A.G. Res. 39/46.
19. Asamblea General de la ONU. 1989. *Convención sobre los Derechos del Niño* [en adelante, CDN]. A.G. Res. 44/25.
20. Asamblea General de la ONU. 1990. *Convención sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias*. A.G. Res. 45/158.
21. Asamblea General de la ONU. 2006. *Convención para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas*. A.G. Res. A/RES/61/177.
22. Asamblea General de la ONU. 2006. *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad* [en adelante, CDPD]. Treaty Series vol. 2515, N ° 44910.
23. Asamblea General de la ONU. 1973. *Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano* [en adelante, Declaración de Estocolmo]. A/CONF.48/14 Rev. 1. Nueva York, Naciones Unidas, párrafo 2.
24. Asamblea General de la ONU. 1992. *Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo* [en adelante, Declaración de Río]. Aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. A/CONF.151/26 (Vol. I).
25. Asamblea General de la ONU. 2011. *Derechos Humanos, Política de diligencia debida en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización*.
26. Declaración sobre el derecho al desarrollo, *supra* nota 1, art. 2
27. UNOPS. 2011. *Manual de Salud y Seguridad*. Copenhague.
28. CEDAW, *supra* nota 17, art. 3.

29. UNIFEM y Pacto Mundial de la ONU, 2010. *Principios para el Empoderamiento de las Mujeres: la Igualdad es buen negocio* [en adelante, Principios de Empoderamiento de la Mujer], 11. http://www.unwomen.org/wp-content/uploads/2011/10/Women-s-Empowerment-Principles_2011_es.pdf. Consulta realizada el 25 de abril de 2012.
30. OMS. 2011. Resumen del *Informe Mundial sobre la Discapacidad* [en adelante, Informe OMS sobre Discapacidad].
31. *Ibíd.*
32. CDPD, *supra* nota 22, art. 1.
33. *Ibíd.*
34. Informe OMS sobre Discapacidad, *supra* nota 30, 10
35. *Ibíd.*, 10-11
36. *Ibíd.* 22
37. Snider, H y Takeda, N. 2008. *Design for all: Implications for Bank Operation*. Washington, D.C. Banco Mundial, iii.
38. CDPD, *supra* nota 22, art. 9 (1)
39. Asamblea General de la ONU. 2007. *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* (en adelante, DDPI). A.G. Res. A/RES/61/295
40. Martínez Cobo, J.R. 1987. *Estudio del Problema de la Discriminación contra las Poblaciones Indígenas*. E/CN.4/Sub.2 / 1986/7/Add.4. Naciones Unidas, Nueva York, p. 379
41. Oficina de la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y la Secretaría del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas. 2010. *Género y Pueblos Indígenas*, Nota Informativa 6. Naciones Unidas, Nueva York, 8-9.
42. DDPI, *supra* nota 39
43. *Ibíd.*, art. 3
44. *Ibíd.*, art. 23
45. *Ibíd.*
46. Banco Asiático de Desarrollo. 2008. *Declaración de Política de Salvaguardia* [en adelante, BAD Política de salvaguardia], 18.
47. Corporación Financiera Internacional, Grupo del Banco Mundial. 2012. *Normas de Desempeño de la CFI sobre Sostenibilidad Social y Ambiental*. Norma de Desempeño 7.
48. UNESCO. 1972. *Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural* (en adelante, Convención del Patrimonio Mundial)
49. UNESCO. 2003. *Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial* (en adelante, CSIH). Treaty Series vol. 2368, N° 42671.
50. *Ibíd.*
51. DDPI, *supra* nota 39, art. 13
52. Convención del Patrimonio Mundial, *supra* nota 48, art. 1
53. CSIH, *supra* nota 49, art. 2
54. DUDH, *supra* nota 13, art. 17 y 25, PIDESC, *supra* nota 12, art. 1 y 11.
55. UNESCO, "Social and Human Sciences, Displaced Person/Displacement" <http://www.unesco.org/new/en/social-and-human-sciences/themes/international-migration/glossary/displaced-person-displacement/> Consulta realizada el 25 de abril de 2012.
56. BAD, *Política de salvaguardia*, *supra* nota 46, 44
57. *Ibíd.*
58. *Ibíd.*, 44
59. *Ibíd.*
60. Cf. Ruggie, J. 2011. *Guiding Principles on Business and Human Rights: Implementing the United Nations "Protect, Respect and Remedy" Framework*. A/HRC/17/31, aprobado por la Resolución del Consejo de Derechos Humanos de la ONU A/HRC/RES/17/4
61. DUDH, *supra* nota 13, artículos 7 y 23; PIDCP, *supra* nota 14, artículos 3 y 26, PIDESC, *supra* nota 12, art. 7 (a) (i), de la OIT. 1951. *Igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor*, C100, de la OIT. 1958. *Discriminación en materia de empleo y ocupación*, C111.
62. DUDH, *supra* nota 13, art.4; PIDCP, *supra* nota 14, art. 8; OIT. 1930. *Trabajo forzoso u obligatorio*, C29; OIT. 1957. *Abolición del trabajo forzoso*, C105.
63. PIDESC, *supra* nota 12, art. 10, de la OIT. 1973. *La edad mínima de admisión al empleo*, C138, de la OIT. 1999. *Prohibición y Acción Inmediata para la Eliminación de las Peores Formas de Trabajo Infantil*, C182.
64. DUDH, *supra* nota 13, artículos 7 y 23; PIDCP, *supra* nota 14, artículos 3 y 26, PIDESC, *supra* nota 12, art. 7 (a) (i), de la OIT. 1951. *Igualdad de remuneración entre hombres y mujeres por un trabajo de igual valor*, C100, de la OIT. 1958. *Discriminación en materia de empleo y ocupación*, C111.
65. DUDH, *supra* nota 13, artículos 23 y 34, PIDESC, *supra* nota 12, art. 7 (ii), convenios de la OIT sobre Seguridad y Salud Ocupacional: 155, 161, 187, 120, 167, 176, 184, 115, 139, 148 , 162, 170, convenios de la OIT sobre los salarios: 94, 95, 131, 173, 100, los convenios de la OIT sobre horas: 1, 30, 47, 116, 14, 106, 132, 171, 175.

66. Asamblea General de la ONU. 2005. *Resolución aprobada por la Asamblea General la adopción de la Cumbre Mundial de 2005*. A/RES/60/1, párrafo 47.
67. Consejo Económico y Social de la ONU. 2006. *Proyecto de declaración ministerial de la reunión de alto nivel presentado por el Presidente del Consejo sobre la base de consultas oficiosas*. E/2006/L.8, párrafo 34
68. De la OIT. 2007. *Guía práctica para la incorporación sistemática del empleo y el trabajo decente*. OIT: Ginebra.
69. DUDH, *supra* nota 13, art. 23 (4); PIDCP, *supra* nota 14, art. 22; PIDESC, *supra* nota 12, art. 7; OIT C87, *supra* nota 61, la OIT C98, *supra* nota 61, de la OIT. 1971. *Protección y facilidades que deben otorgarse a los representantes de los trabajadores en la empresa*, C135, de la OIT. 1981. Promoción de la negociación colectiva, C154.
70. OIT, "Trabajo forzoso", <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/forced-labour/lang--en/index.htm>. Consulta realizada el 25 de abril de 2012
71. OIT. 1930. *Trabajo forzoso u obligatorio*, C29, art. 2
72. OIT. "Trabajo forzoso", *supra* nota 70
73. OIT. "Trabajo infantil". <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/child-labour/lang--es/index.htm>. Consulta realizada el 25 de abril de 2012
74. CRC, *supra* nota 19, art. 32.
75. OIT C138, *supra* nota 63, artículos 2 y 7
76. *Ibíd.*
77. OIT C182, *supra* nota 63, art. 3
78. CDN, *supra* nota 19. El artículo 32 establece lo siguiente: "1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o el desarrollo social. 2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito, y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular: (a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar, (b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones del empleo, (c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo".
79. CERD, *supra* nota 10, art. 1
80. OIT, *Igualdad de oportunidades y de trato*, <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/equality-of-opportunity-and-treatment/lang--en/index.htm>. Consulta realizada el 14 de mayo de 2012.
81. PIDESC, *supra* nota 12, art. 7.
82. OIT. "Seguridad y salud en el trabajo". <http://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/occupational-safety-and-health/lang--es/index.htm> Consulta realizada el 25 de abril de 2012
83. UNOPS, Manual de Salud y Seguridad, *supra* nota 27.
84. DUDH. *supra* nota 13, art. 24.
85. *Ibíd.*
86. OIT. Horas de trabajo. Convenios 1, 14, 47, 106.
87. OIT. 2000. *Revisión del Convenio sobre la protección de la maternidad*, C183.
88. OIT. 1970. *La fijación de salarios mínimos, con especial referencia a los países en desarrollo*, C131.
89. Declaración de Estocolmo, *supra* nota 23, párrafo 1.
90. *Ibíd.*, párrafo 2; Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa. 1998. *Convención sobre Acceso a la Información, Participación Pública en la Toma de Decisiones y Acceso a la justicia en asuntos ambientales* [en adelante, Convenio de Aarhus]. Treaty Series, vol. 2161, N ° 37770.
91. PIDESC, *supra* nota 12, art. 12; DUDH, *supra* nota 13, artículos 8 y 17.
92. Convenio de Aarhus, *supra* nota 90.
93. Declaración de Río, *supra* nota 24, principio 1.
94. *Ibíd.* Principio 3.
95. Organización Internacional de Normalización. 2010. *ISO 26000: Guía sobre la responsabilidad social*. ISO: Suiza, 41.
96. Declaración de Río, *supra* nota 24, principio 4.
97. Asamblea General de la ONU. 2010. Resolución aprobada por la Asamblea General sobre el derecho humano al agua y al saneamiento. A/RES/64/292.
98. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. 2003. *Observación general N ° 15: Los derechos al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. E/C.12/2002/11, párrafo 3.

99. Graham P., Booth P. 2010. *Lineamientos de política de educación para entornos contruidos de manera sostenible*. PNUMA Kenia, 7.
100. Declaración de Río, *supra* nota 24, principio 15.
101. *Ibíd.*, principio 16.
102. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Ficha N ° 35: *El Derecho al agua*. <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet35en.pdf>. Consulta realizada el 25 de abril de 2012.
103. ONU. 1989. *Convenio de Basilea sobre el Control de Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación*. Treaty Series vol. 1673, N ° 28911.
104. ONU. 1989. *Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono*. Treaty Series vol. 1522, N ° 26369.
105. ONU. 2001. *Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes*. Treaty Series vol. 2256, N ° 40214.
106. ISO 26000, *supra* nota 95, 44.
107. ONU. 1992. *Convención Marco sobre el Cambio Climático*. Treaty Series vol. 1771, N ° 30822.
108. Cheng C, Pouffary S, Svenningsen N, Callaway M. 2008. *The Kyoto Protocol, The Clean Development Mechanism and the Buildings and Construction Sector, UNEP Sustainable Buildings and Construction Initiative*. PNUMA: París, 1.
109. ONU. 1992. *Convenio sobre la Diversidad Biológica* [en adelante, CDB]. Treaty Series vol. 1760, N ° 30619, art. 2.
110. *Ibíd.*, preámbulo.
111. *Ibíd.*
112. ONU. Herramienta de autoevaluación del Pacto Mundial, <http://www.globalcompactselfassessment.org/>. Consulta realizada el 25 de abril de 2012.
113. ONU. 1994. *Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave* [en adelante, Convención de Lucha contra la Desertificación]. Treaty Series, vol. 1954, N ° 33480.
114. ONU. 2005. *Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales: Informe de la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres: Marco de Acción de Hyogo 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres* [en adelante, Marco de Hyogo]. A/CONF.206/6.
115. *Ibíd.*, párrafo 3.
116. Asamblea General de la ONU. 2006. *Resolución aprobada por la Asamblea General sobre la Estrategia Internacional para la Reducción de Desastres*. A/RES/60/195.
117. PNUMA y EIRD. 2007. *Medio ambiente y riesgo de desastres: Perspectivas emergentes*. PNUMA: Ginebra, 7-8.
118. *Ibíd.*, 8
119. Marco de Hyogo, *supra* nota 114, 12.
120. Declaración de Johannesburgo, *supra* nota 3, párrafo 19.
121. ONU. 2003. *Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción*. A/RES/58/4.
122. *Ibíd.*
123. OCDE. 1997. *Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales*.
124. *Ibíd.*, art. 1.
125. Secretaría de la ONU. 2003. Boletín del Secretario General: Medidas especiales de protección contra la explotación y el abuso sexuales. ST/SGB/2003/13.
126. *Ibíd.*, 3.2.
127. Entidades de la ONU y otras ajenas a la Organización. 2009. *Statement of Commitment on Eliminating Sexual Exploitation and Abuse by UN and Non-UN Personnel*. Kenya In-Country SEA Network: Nairobi.
128. *Alianza de Busan para una Cooperación al Desarrollo Eficaz*. 2011. Cuarto Foro de Alto Nivel sobre la Eficacia de la Ayuda. http://www.aideffectiveness.org/busanhlf4/images/stories/hlf4/OUTCOME_DOCUMENT_-_FINAL_EN.pdf. Consulta realizada el 3 de mayo de 2012.
129. Iniciativa Internacional para la Transparencia de la Ayuda. 2008. Declaración de Accra. <http://www.aidtransparency.net/wp-content/uploads/2009/06/iati-accra-statement-p1.pdf>. Consulta realizada el 25 de abril de 2012.
130. ONU. 1992. *Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático* (en adelante CMNUCC). A/AC.237/18 (Parte II) / Add.1, art. 1.
131. EIRD, *supra* nota 136.
132. Convención de Lucha contra la Desertificación, *supra* nota 113, art. 1.
133. OCDE. 2011. *Directrices para Empresas Multinacionales*, Ed. 2011 OCDE: París.
134. CDPD, *supra* nota 22, art. 2.
135. Principios de Empoderamiento de la Mujer, *supra* nota 29, 11.
136. CMNUCC, *supra* nota 131, art. 1.
137. Naciones Unidas. 1997. *Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático*. Treaty Series, Vol. 2303, No. 30822.

-
138. Cihan Terzi C. y Posta I. 2010. *Review of Enterprise Risk Management in the United Nations System: Benchmarking Framework*. Naciones Unidas, Ginebra.
139. OIT C154, *supra* nota 69.
140. Ibid, 19
141. Convención del Patrimonio Mundial, *supra* nota 48, art. 1.
142. CSIH, *supra* nota 49, art. 2.
143. CDPD, *supra* nota 22, art. 1.
144. Estudio de Martínez Cobo, *supra* nota 40, párrafo 379
145. UNISDR. *Terminología sobre Reducción del Riesgo de Desastres*. http://www.unisdr.org/files/7817_UNISDRTerminologySpanish.pdf. Consulta realizada el 25 de abril de 2012.
146. Asamblea General de la ONU. 2010. *Informe del Secretario General: Hacia un sistema de rendición de cuentas en la Secretaría de las Naciones Unidas*. A/64/640, párrafo 10.
147. ISO 26000, *supra* nota 95, 3.
148. Asamblea General de la ONU. 2008. *Marco de rendición de cuentas, gestión del riesgo y control interno, y marco de gestión basado en los resultados*, *Informe del Secretario General*. A/62/701, párrafo 33.



UNOPS HQ
PO Box 2695
2100 Copenhagen
Denmark

Tel: +45 35 46 75 00
Fax: +45 35 46 75 01
Email: info@unops.org
www.unops.org/rio

